



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 345 -2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG.

VISTO. -

El expediente N°3370205 y registro documental N° 5732228, Oficio N°0369-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG, de fecha 187 de mayo del 2023 emitido por la Dirección Logística; el OFICIO N°0490-2023-GRA/GRS/GR-OEPD-INV, con fecha de recepción 10 de mayo emitido por la Dirección de Ejecutiva de planeamiento y Desarrollo; y la CARTA N°076-2023-HAPU-SVCNEEW/GERESA-GRA, de fecha de recepción 05 de mayo del 2023, emitida por el contratista HAPU – SVCNEEW SERVICIOS GENERALES S.R.L.; Y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante el contrato N° 037-2022/GRA/GRS de fecha 05 de diciembre del 2022, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, celebraron la CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGIÓN AREQUIPA”.

Que, según la cláusula quinta del contrato, el plazo de ejecución se pactó por 35 días calendarios, el mismo que se computa el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, con un monto contractual por S/ 188,650.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), incluido los impuestos de Ley.

Que, según clausula cuarta: del pago, dice textualmente, la Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en DOS ARMADAS según el siguiente detalle:

Nº Armada	Plazo de Ejecución	Entregable	% DE PAGO
1º	15 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.	Nº 01	60% del monto total, a la aprobación del entregable Nº01.
2º	35 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.	Nº 02	40% del monto total, a la aprobación del entregable Nº02.

Para lo cual este proyecto deberá de tener la opinión favorable del Instituto Nacional de Salud antes de su declaratoria de viabilidad. Luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, El numeral 34.9 del artículo del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF (en adelante, el TULO de la LCE), indica que:



“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Por su parte el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF (el RLCE) SEÑALA QUE:

158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: (...) b. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3 La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente de su presentación, De no existir pronunciamiento Expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, mediante resolución Gerencial Regional de Salud N°951-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, el titular de la Entidad delega funciones a la Dirección Ejecutiva de Administración, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, con CARTA N°076-2023-HAPU-SVCNEEW/GERESA-GRA, el contratista solicita la ampliación de plazo de setenta y cuatro (74) días Calendarios, por lo expuesto en la carta presentada. donde dice textualmente “7mo: Por lo expuesto se precisa que, hasta la fecha del presente, NO se ha tenido notificación sobre la opinión o pronunciamiento del INS, sobre la Cartera de Servicios, Programa Medico Arquitectónico (PMA) y al Programa Medico Funcional (PMF), hacia nuestra representada, por parte de la GERESA, generando así **un atraso no imputable al contratista**, que escapa a responsabilidad del CONSULTOR (responsable de la formulación del Estudio de Reinversión);”. contabilizado desde la fecha de presentación de la referencia a), (24-03-2023), donde se precisa que se solicitó la ampliación de plazo N°07, hasta el (06-05-2023), y se considera esta nueva ampliación por la misma causal desde el (22-04-2023) hasta la fecha (05-05-2023). Por tanto, se considera que para la ampliación N°08, se debe contabilizar desde el 22-04-2023 hasta el 05-05-2023, con un atraso de 14 días calendarios. 8vo: Por otra parte, con la medida de optimizar e implementar la previsión del reiterado atraso en las actuales y futuras opiniones y/o respuestas por parte del Instituto de Salud – INS...adicionalmente al atraso generado descrito en el 7mo numeral del presente documento, se amplie el plazo adicional de 60 días calendarios, teniendo la siguiente consideración... Resultando en un total de 74 días calendarios...”.

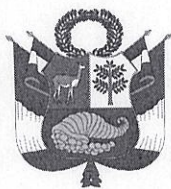
Para tal efecto, adjunto los siguientes documentos:

- CARTA N.º 271-2023-GRA/GRS/GR-OEPD-INV, de fecha 24-03-2023. Oficio N°0397-2023-gra/grs/gr-desp-ss.
- CARTA N° 066-2023-HAPU-SVCNEEW/GERESA-GRA, de fecha 24-02-2023.
- CARTA N° 068-2023-HAPU-SVCNEEW/GERESA-GRA, de fecha 01-03-2023.
- CARTA N° 075-2023-HAPU-SVCNEEW/GERESA-GRA, de fecha 26-04-2023.

Que, mediante OFICIO N°0490-2023-GRA/GRS/GR-OEPD, con fecha de recepción 10 de mayo, suscrito por el Área Usuaria Oficina de Planeamiento y Desarrollo encargados del seguimiento de la Ejecución Contractual, donde acepta otorgar la Ampliación de Plazo N°08, por 74 días calendarios, sin reconocimiento de gastos generales, en merito a las consideraciones expuestas por el contratista en la CARTA N°076-2023-HAPU-SVCNEEW/GERESA-GRA.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 345 -2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG.

Que, según Logística mediante Oficio N°368-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG e Informe N°040-2023-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-Procesos. Concluyo que se ha configurado el supuesto de ampliación de plazo por atraso ajeno a la voluntad del Contratista.

Del análisis integral del expediente de contrataciones, de los elementos de prueba, y en merito a las facultades delegadas según Resolución Gerencial Regional de Salud N°951-2022-GRA/GRS/GR-OERRHH, se concluye aceptar la ampliación de plazo octava (8), por setenta y cuatro días calendarios sin reconocimiento de gastos generales de acuerdo a lo acordado en el ACTA suscrito en la fecha 03 de marzo del presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Declarar Aprobada la octava (8) ampliación de plazo, al contrato N° 037-2022/GRA/GRS de fecha 05 de diciembre del 2022, LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA, celebraron la CONTRATACIÓN DE “SERVICIO DE CONSULTORÍA EXTERNA PARA LA ELABORACIÓN DEL PERFIL DENOMINADO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE AREQUIPA, DISTRITO DE AREQUIPA, PROVINCIA DE AREQUIPA Y REGIÓN AREQUIPA”. sin reconocimiento de gastos generale, es como sigue:

ITEM	PLAZO DE ENTREGA DEL SEGUNDO ENTREGABLE (según contrato)	AMPLIACIÓN DE PLAZO	PLAZO DE ENTREGA FINAL
1	06 de mayo del 2023	74 DÍAS CALENDARIOS	19 de julio del 2023



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Logística la publicación; en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE)

ARTÍCULO 3°.- La Oficina Ejecutiva de Dirección de Recursos Humanos, queda encargada de notificar con la presente Resolución al Contratista HAPU – SVCNEEW SERVICIOS GENERALES S.R.L., a la Oficina de Logística, y a la Oficina de Administración dentro del plazo legal; bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los
...DIECINUEVE... (.19...) Días del mes
de...MAYO... del año...2023.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Archivo
MMRA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Mg. MILUZCA RIVAS ARESTEGUI
CLAD N° 2366
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN